RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(DPYP)(ERT)(MAC) APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE ADMINISTRADORES DE CONDOMINIOS REALIZADA POR DANIEL NICOLÁS ZELTZER FROIMOVICH, RUT 9.668.365-0 A TÍTULO ONEROSO

Santiago, 29 ABR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1117

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.442 que Aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria; en el DS N° 5 (V. y U.), de 2024, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios; en el D.S. N° 397 (V. y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Electrónica Exenta N° 1572 de fecha 30/09/2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas; La Resolución TRA N° 272/31/2024, que nombra al Sr. Salvador Ferrer Briceño, como Titular en el cargo de Jefe de Departamento de Planes y Programas y Equipamiento de la SEREMI Metropolitana; en la Resolución Exenta N° 1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación Electrónica para este Servicio; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de abril de 2022 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.442 que Aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, la cual, en su Título XIII, artículos 82 a 86 inclusive, reglamenta el Registro Nacional de Administradores de Condominios.

2. Que, con fecha 26 de marzo de 2024, fue publicado en el Diario Oficial el DS N° 5 (V. y U.) que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.

3. Que, el señalado Decreto Supremo dispone en su artículo 2° la jurisdicción del Registro Nacional, la cual comprende a todas las regiones del país. A su vez, indica que, para su administración, la Secretaría Ejecutiva de Condominios, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, actuará a través de las Secretarias Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo respectivas, agregando que la inscripción en el presente registro tendrá validez en todo el territorio del país.

4. Que, por su parte, el artículo 5° del mismo, establece las funciones de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en relación con el Registro Nacional de Administradores de Condominios.

5. Que, junto a lo señalado, el DS N°5 antes dicho, establece en su artículo 10 los requisitos y documentos exigidos para la inscripción en el Registro Nacional a título gratuito tanto para personas naturales, como para personas jurídicas. Mientras que en su artículo 11 establece los requisitos y documentos exigidos para la inscripción en el señalado de éstas, registro a título oneroso.

6. Que, asimismo dispone en sus artículos 15 y siguientes, el procedimiento de inscripción en el Registro Nacional, el cual será obligatorio para toda persona natural o jurídica que ejerza la actividad de administrador o subadministrador de condominios.

7. Que, en su artículo 20, el nombrado DS N°5, reglamenta la vigencia de la Inscripción en el registro Nacional de Administradores de Condominios, disponiendo que lo siguiente: "*Vigencia de la Inscripción: Las personas naturales o jurídicas deberán actualizar anualmente el certificado de antecedentes penales para fines especiales establecidos en el literal c del numeral 1 de los artículos 10 y 11 de este reglamento, a fin de mantener vigente su inscripción en el Registro Nacional.*
Además, las personas jurídicas deberán actualizar anualmente los antecedentes mencionados en el literal b y d del numeral 2 de los artículos 10 y 11 de este reglamento. Las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional estarán habilitadas para actuar como tales, mientras mantengan vigente su inscripción."

8. Que, en virtud de lo expuesto, con fecha **11/12/2024, DANIEL NICOLÁS ZELTZER FROIMOVICH, Cédula de Identidad N° 9.668.365-0**, domiciliado en calle Avenida Las Condes N° 9460, Oficina N° 314, comuna de Las Condes, ingresó en la Plataforma Ley de Copropiedad Inmobiliaria su subsanación de observaciones en virtud de su solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, a título **ONEROSO.**

9. Que, en ese sentido, se observa que la solicitud ingresada por don **DANIEL NICOLÁS ZELTZER FROIMOVICH, Cédula de Identidad N° 9.668.365-0**, da cumplimiento a lo dispuesto en la normativa citada y procede su inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, a título **ONEROSO.**

10. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, del DS N° 5 (V. y U.), de 2024, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **SE APRUEBA** la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios realizada por don **DANIEL NICOLÁS ZELTZER FROIMOVICH, Cédula de Identidad N° 9.668.365-0,** subsanada con fecha **11/12/2024**, a título **ONEROSO.**

2. **PUBLÍQUESE** en la Plataforma Digital dispuesta por la Secretaría Ejecutiva de Condominios MINVU.

3. **NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** al solicitante ya individualizado al correo electrónico informado en la plataforma OPERACIONES2@BECZA.CL, sirviendo la presente Resolución Exenta como suficiente y atento oficio remisor, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N° 1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación Electrónica para este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SALVADOR FERRER BRICEÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SEREMI MINVU RM

MAC

DISTRIBUCIÓN**:**

- DANIEL NICOLÁS ZELTZER FROIMOVICH
- Oficina de partes
- OPERACIONES2@BECZA.CL
- PLATAFORMA DIGITAL
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONDOMINIOS MINVU
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Salvador Ferrer Briceño Fecha firma: 29-04-2025 17:01:43

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 1117 Timbre: UHSLY8HAJYLB En: https://validoc.minvu.cl